

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 1.998.**

**HORA:** 20.

**PRESIDENTE:** D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

**CONCEJALES:** D. Ernesto PEREZ ESAIN,  
D. Martín ASTRAIN LAZCANO,  
D. Ignacio IBIRICU LOPEZ,  
D. Angel ASTIZ IGOA,  
D. Angel URDACI ZUBIMENDI,  
D. Jesús Mariano MARTINEZ ELCANO,  
D<sup>a</sup>. Karmele BLANCO MERINO.

**SECRETARIO:** D. Valero IRIBERTEGUI ERASO.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Declaración de la urgencia de la sesión.

EL Sr. Presidente la justifica "por ir ejecutando el presupuesto de ingresos e ir poniendo en marcha el expediente administrativo del P.E.R.I. de Areta".

La urgencia es DECLARADA por unanimidad.

**SEGUNDO.** Acta de la sesión anterior, del 20 de noviembre de 1.998.

APROBADA por unanimidad.

**TERCERO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para el cobro a los propietarios de las parcelas afectadas por el PERI de ARETA NORTE, de los gastos de urbanización dimanados de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, proyecto de urbanización y obras correspondientes.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que "he traído el asunto aquí porque el asesor jurídico Sr. Urdangarín creyó conveniente que lo aprobara el Pleno".

No se produce debate y el Sr. Presidente somete el asunto a votación.

Y por unanimidad,

Aprobado definitivamente, por acuerdo de este Pleno de 6-10-98, el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de Areta Norte, redactado por BIDEA.

Aprobado definitivamente, por acuerdo de este Pleno de 6-10-98, el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. de Areta Norte, redactado por D. Joaquín Salanueva.

A la vista de lo dispuesto en el art. 168 de la Ley Foral 10/1.994, de 4 de Julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los arts. 186, 187, 188 y 189 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en la Subsección 3<sup>a</sup> de la

Sección 2ª del Capítulo III "Recursos no tributarios" de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

**SE ACUERDA:**

1. Exigir a los propietarios afectados por el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) de Areta Norte, el pago de las cantidades a cuenta, a razón de 612 Pts./U.A., para disponer de fondos para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a los proyectos antes referenciados, y que son las siguientes:

<u>TITULAR</u>	<u>PARCELA</u>	<u>CUOTA</u>	<u>UAS</u>	<u>IMPORTE</u>
FERMIN ZABALZA MORAL	238	0,6053	1.708,20	1.045.418
ESPERANZA ERICE ORRADRE	239	0,7756	2.188,62	1.339.435
ESTANISLAO BURUSCO JAMAR Y OTROS	240	0,1282	361,66	221.336
AYUNTAMIENTO DE HUARTE	CESION	0,3871	1.092,22	668.439
MARTIN INDA ERDOZAIN Y HNOS	241/2	0,6176	1.742,66	1.066.508
LABORATORIOS CINFA, S.A.	243	6,6943	18.890,52	11.560.998
VIGUETAS NAVARRAS, S.L.	485	15,6635	44.200,20	27.050.522
JAVIER ESPARZA SAN JULIAN Y OTROS				
MIGUEL ANGEL MUEZ ORORBIA (GURELAN)	251	1,9483	5.497,90	3.364.715
PANADERIA LA ESTRELLA (SRES. DE ESTEBAN)	252	0,4285	1.209,28	740.079
LA MONTAÑESA, S.A.L.	253	1,8417	5.197,12	3.180.637
LA MONTAÑESA, S.A.L.	256	1,9555	5.518,10	3.377.077
JOSE ANTONIO IGOA ESQUIROZ	254	0,4264	1.203,20	736.358
JOSE ANTONIO IGOA ESQUIROZ	272	0,6933	1.956,48	1.197.366
ANGEL MARIA IGOA ESQUIROZ	255	0,4073	1.149,44	703.457
CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA, S.A.	300	13,2714	37.450,04	22.919.424
CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA, S.A.	257/8	2,7529	7.768,36	4.754.236
CANTERAS Y HORMIGONES DEL NORTE, S.A.	259	2,2274	6.285,52	3.846.738
ZEROA MULTIMEDIA, S.A.	263	0,8744	2.467,58	1.510.159
INDUSTRIAS BUGARI, S.A.	264	0,7345	2.072,80	1.268.554
ARVIN EXHAUST, S.A. (URISO)	265	0,9415	2.656,86	1.625.998
ARVIN EXHAUST, S.A. (URISO)	291	0,7067	1.994,36	1.220.548
CANTERAS Y HORMIGONES DEL NORTE, S.A.	266	1,5730	4.438,84	2.716.570
INDUSTRIAS DEL RECAMBIO, S.L.	267	0,6367	1.796,80	1.099.642
ALUMINIOS IRUÑA, S.A.	268	0,5774	1.629,44	997.217
MARIA ROCAMADOR COS SANCHEZ	269	0,5712	1.611,84	986.446
MARMOLES PAMPLONA, S.L.	270	0,5725	1.615,52	988.698
FRUTAS SHEILA S.A. (J.M. FERNANDEZ Y OTROS)	271	0,7587	2.140,96	1.310.268
HNOS. IGOA GOÑI	273	0,7282	2.054,88	1.257.587
MARINO ESLAVA IGOA Y OTRO	274	0,6993	1.973,44	1.207.745
EMBUTIDOS MENDIA HERMANOS	290	0,5580	1.574,60	963.655
PLASTICOS BRELLO, S.A.	480	2,0895	5.896,30	3.608.536

PLASTICOS BRELLO, S.A.	292	0,4349	1.227,26	751.083
MECANICAS HERMO, S.L.	293	0,3417	964,26	590.127
PALMER (FCO. JAVIR YAGUE Y OTROS)	294	0,4218	1.190,32	728.476
INDUSTRIAL GANADERA NAVARRA, S.A.	296	5,0100	14.137,70	8.652.272
S.L. GRANJA MIRAVALLES (VICARLI)	484	4,4596	12.584,56	7.701.751
VENANCIO ARGUIÑANO HUICI	1006	1,3308	3.755,24	2.298.207
BASILIO ARGUIÑANO HUICI	1007	0,6002	1.693,72	1.036.557
M <sup>a</sup> DEL CARMEN Y M <sup>a</sup> VICTORIA ARGUIÑANO	311	2,8751	8.113,30	4.965.340
ACEROS CALIBRADOS, S.A.	302/8	1,3436	3.791,40	2.320.337
PROMOCIONES LA GRANJA, S.A.	305	1,5002	4.233,44	2.590.865
JESUS M <sup>a</sup> LUSARRETA MAYO (74,64 %)	309part	0,3237	913,41	559.007
	e			
HUARTE GRAFICA, S.A.L.(25,63 %)	309part	0,1100	310,35	189.934
	e			
INDUSTRIA MONTAJES AUXILIARES, S.A.	446	0,5016	1.415,38	866.213
INDUSTRIA MONTAJES AUXILIARES, S.A.	447	0,2981	841,28	514.863
MIGUEL A. Y RAFAEL ECHALECU VILLANUEVA	448	0,2064	582,46	356.466
JOAQUIN VIZCAY SANTESTEBAN	312	2,7995	7.899,82	4.834.690
S. A. NAVARRA DE APLICACIONES PLASTICAS	320	3,8261	10.796,80	6.607.642
HOTEL DON CARLOS (HNOS. ELIZALDE OROZ)	360	1,8931	5.342,18	3.269.414
JULIO VIZCAY SANTESTEBAN	434	0,2201	621,06	380.089
JULIO VIZCAY SANTESTEBAN	483	1,7159	4.842,08	2.963.353
TALLERES ATONDOA, S.L.	482	0,8299	2.342,00	1.433.304
GRAFICAS ZOKOA, S.A.	465	2,6580	7.500,58	4.590.355
JOSE A. IGOA ESQUIROZ Y OTROS	443	3,4538	9.746,22	5.964.687

A las citadas cantidades se les aplicará el I.V.A. que corresponda.

2. Facultar al Alcalde D. José Irigüibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**CUARTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación y ejecución de los trabajos de asistencia técnica para la dirección de las obras de “Urbanización del P.E.R.I. de Areta Norte”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que “los pliegos están comprobados.”

No se produce debate y el Sr. Presidente somete el asunto a votación.

Y por unanimidad,

Aprobados definitivamente, por acuerdo de este Pleno de 6-10-98, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Areta Norte.

Vistos los arts. 21, 22 y 59, y la sección 2<sup>a</sup> del Capítulo IV “Formas de adjudicación” de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

**SE ACUERDA:**

1. Declarar URGENTE la tramitación de este expediente de contratación, dado el interés público existente para la adjudicación de este contrato en tanto se tramita el expediente de contratación de las obras de urbanización contenidas en el Proyecto de "Urbanización del P.E.R.I. de Areta Norte".
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación y ejecución de los trabajos de asistencia técnica para la dirección de las obras de "Urbanización del PERI de Areta Norte", según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.
3. Establecer que la apertura de proposiciones se realizará en el Salón del Pleno de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día laborable siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
4. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Ignacio IBIRICU LOPEZ y D<sup>a</sup>. Karmele BLANCO MERINO y suplente a D. Martín ASTRAIN LAZCANO.
5. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**QUINTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación y ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. de Areta Norte".

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

El Sr. Perez pregunta a ver si "el tema de la baja media lo habeis comprobado".

El Sr. Presidente le contesta afirmativamente.

El Sr. Perez formula varias preguntas más y el Sr. Presidente le contesta que "si viene el técnico haremos un receso y se lo preguntaremos; son cosas técnicas que las sabe el arquitecto y ha dicho que el pliego está bien".

No se producen más intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

Aprobados definitivamente, por acuerdos de este Pleno de 6-10-98, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Areta Norte.

A la vista de lo dispuesto en la Ley Foral 10/ 1.998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación y ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Areta Norte", según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2. Establecer que la apertura de proposiciones se realizará en el Salón del Pleno del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día laborable siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

3. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Ignacio IBIRICU LOPEZ y D<sup>a</sup>. Karmele BLANCO MERINO, y suplente a D. Martín ASTRAIN LAZCANO.

4. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**SEXTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la división del local de planta baja, sito en C/ Miravalles, propiedad del Ayuntamiento, en cuatro subdivisiones, y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la venta mediante subasta de aquellas subdivisiones.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

Siendo las veinte horas y veinte minutos, entre en la sala y toma su asiento el Sr. Basterra.

El Sr. Presidente recuerda que “en el presupuesto de ingresos se contemplaba la venta de estos locales...: hemos recibido, por otra parte, los 400 metros cuadrados de las bajeras de las viviendas de V.P.O.; habrá que gastar algo para levantar los tabiques de división. En el Pliego se prevé también nueva subasta con rebaja en el precio si no hay postor”.

El Sr. Martínez opina que “aunque se vende esto, se va a obtener más patrimonio con el polideportivo”.

A continuación el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

Vista la tasación efectuada por los Servicios Técnicos de fecha 25-11-98.

A la vista de que en el presupuesto de este año existe una partida de ingreso con referencia a la venta del local de planta baja, sito en C/ Miravalles, propiedad del Ayuntamiento, para sufragar las inversiones realizadas en este curso,

#### **SE ACUERDA:**

1. Dividir dicha finca urbana sita en C/ Miravalles 16-18, Polígono 1, parcela 453, subarea 3, unidad urbana 1, en cuatro nuevas fincas urbanas definidas de la siguiente forma:

- Local nº 1, de 49,24 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con el local nº 2; Sur con espacio público entre los edificios nº 18 y 20 de la calle Miravalles; Este con calle Miravalles; y Oeste con espacio público en la trasera del edificio.
- Local nº 2, de 47,25 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con el local nº 3 y caja de escalera del edificio; Sur con local nº 1; Este con calle Miravalles; y Oeste con espacio público en la trasera del edificio.

- Local nº 3, de 47,25 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con el local nº 4; Sur con el local nº 2 y caja de escalera del edificio; Este con calle Miravalles; y Oeste con espacio público en la trasera del edificio.
  - Local nº 4, de 43,80 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con local propiedad de Don Juan María Ahechu Gurbindo en la unidad urbana 2 de la misma parcela; Sur con local nº 3; Este con calle Miravalles; y Oeste con espacio público en la trasera del edificio.
2. Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas para la venta mediante subasta de referidos cuatro locales, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.
  3. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Ignacio IBIRICU LOPEZ y D. Martín ASTRAIN LAZCANO, y suplente a D<sup>a</sup>. Karmele BLANCO MERINO.
  4. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la venta directa a CINFA de la parcela 240 del Polígono Industrial de Areta Norte, propiedad de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dice que “como os he comentado, propongo que se quede sobre la mesa. Al no poder hablar con el Director de CINFA, Sr. Ibilcieta por encontrarse de viaje, propongo que se quede sobre la mesa”.

Y así es APROBADO por unanimidad.

**OCTAVO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la venta indirecta de la parte propiedad del Ayuntamiento en la parcela S.16.3., en proindiviso con D. Celestino Astiz Igoa, en el Polígono de Areta Sur.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, se ausenta el Sr. Astiz por incompatibilidad.

El Sr. Presidente informa que “Vicarli nos pidió que le vendiéramos el trozo para ampliar la industria; se ha tasado por los Servicios Técnicos Municipales”.

No se produce debate y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

Vista la solicitud formulada por la entidad “Vicarli, S.A.” para la adquisición del pro indiviso de la parcela S.16.3. del Plan Parcial de Areta Sur, en atención a la futura expansión de la referida empresa.

Entendiendo que la expansión o ampliación de la empresa “Vicarli, S.A.” es de interés general para los vecinos de Huarte por los beneficios económicos y sociales que repercuten en el municipio.

Dado que la parcela no es precisa para el cumplimiento directo de los fines del Ayuntamiento.

Vista la valoración técnica emitida por los Servicios Técnicos Municipales,

**SE ACUERDA:**

1º. Declarar la alienabilidad del pro indiviso propiedad del Ayuntamiento en la parcela S.16.3. del Plan Parcial de Areta Sur, por tratarse de un bien originariamente patrimonial.

2º. Incoar expediente de enajenación de la citada parcela sobre la base de que la misma no es precisa para el cumplimiento directo de los fines del Ayuntamiento y, en cambio, ha sido solicitada su enajenación por la entidad "VICARLI, S.A.", sita en Huarte, para la expansión de su empresa.

3º. Declarar de interés general para los vecinos de Huarte la ampliación o expansión de la empresa "VICARLI, S.A.", con domicilio en Huarte, en base a los beneficios –económicos y sociales- que repercuten en el municipio.

4º. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la venta directa de la parcela S.16.3. a "VICARLI, S.A.", cuyo texto, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

5º. Vender el pro indiviso de la parcela S.16.3. a la entidad "VICARLI, S.A." por el precio de 5.324.615 ptas. (I.V.A. incluido), fijado en la valoración técnica que obra en el expediente.

6º. Dar cuenta del presente acuerdo al Gobierno de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 140.3 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra (DF 289/1990, de 18 octubre).

**NOVENO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del inicio de expediente administrativo para la constitución de una sociedad pública de Gestión de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que "hemos ido hablando de esto en Comisiones..., crear una sociedad que sea más ágil en la gestión urbanística que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que va a haber un desarrollo urbanístico muy importante".

E informa del trámite que se debe seguir: aprobación inicial, información pública, etc.

El Sr. Astiz dice que "nosotros vamos a aprobarlo para que pueda iniciarse el expediente, pero no podemos opinar, no hemos tenido tiempo para estudiarlo".

El Sr. Martinez dice que "vamos a votar que no, porque va a ser una empresa privada aunque sea mayoritario el Ayuntamiento".

A continuación se comentan posibles denominaciones para la sociedad a crear, barajándose varios nombres de términos o parajes del municipio, tales como Zumedía, Ezpeleta, Aracea, etc., inclinándose unánimemente por el de "ARACEA".

A propuesta del Sr. Urdaci, se matiza la redacción del segundo párrafo del fundamento jurídico SEXTO en relación con el segundo párrafo del PRIMERO de referidos fundamentos quedando la redacción final de dicho párrafo con el texto siguiente: "siendo el destino de los mismos una vez incorporados al proceso de edificación y urbanización la construcción de viviendas de protección oficial o sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento (art. 271. 1 LF 10/94).

A continuación, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor, ..... SIETE
- Votos en contra, ...DOS
- Abstenciones, .....NINGUNA.

En consecuencia, por mayoría,

#### *I.- ANTECEDENTES DE HECHO*

UNICO.- El Municipio de Huarte está viendo incrementadas las demandas de suelo con destino tanto a viviendas como a instalaciones industriales.

De ahí que, en la actualidad, se estén tramitando diferentes instrumentos de planeamiento (Plan Parcial Ugarrandía, Itaroa....etc.) con la finalidad de poner en el mercado a la mayor brevedad posible el suelo demandado.

Pese a lo anterior, la ejecución y gestión del planeamiento anterior debe efectuarse con la mayor brevedad posible, de ahí que el Ayuntamiento entienda procedente utilizar los medios e instrumentos que le confiere el ordenamiento jurídico para agilizar la ejecución y gestión urbanística.

#### *II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS*

PRIMERO.- Los arts. 265 y ss. LF. 10/94 regulan dentro de los instrumentos de intervención en el mercado del suelo el patrimonio municipal del suelo.

Como es sobradamente conocido, integran el patrimonio municipal del suelo los bienes patrimoniales que resulten clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones (art. 267.1 LF 10/94) siendo el destino de los mismos una vez incorporados al proceso de edificación y urbanización la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento (art. 271.1 LF 10/94).

SEGUNDO.- El art. 272 de la mencionada Ley señala que la urbanización y edificación de los terrenos del patrimonio una vez que el grado de desarrollo lo permita, podrá llevarse a cabo por la administración actuante utilizando la modalidad de gestión más adecuada.

TERCERO.- El art. 85 LBRL establece que son servicios de las entidades locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales. En ese sentido y de acuerdo con el art. 25, constituyen una competencia de las entidades locales, la ordenación, gestión y ejecución del urbanismo así como la promoción y gestión de viviendas.

Los servicios públicos locales pueden gestionarse bien de manera directa o indirecta. Dentro de las formas de gestión directa cabe la constitución de una sociedad mercantil cuyo capital íntegramente pertenezca a la entidad local ( art. 85.3 L.B.R.L.).

CUARTO.- El art. 97 TRRL señala que el procedimiento a seguir para la constitución de una sociedad mercantil se acomoda a : aprobación inicial



de la Corporación Local, previa designación de una Comisión de estudio que elaborará una memoria del Proyecto, exposición al público de la memoria y de los estatutos a regir en la futura sociedad por plazo no inferior a un mes y aprobación definitiva por el Pleno.

**QUINTO.-** La elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, gestión y ejecución, pueden ser gestionados por el Ayuntamiento utilizando el modo más adecuado entre los previstos en la Legislación de Régimen Local, entre los que se incluye la sociedad anónima de capital exclusivamente municipal.

**SEXTO.-** Los terrenos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Huarte susceptibles de integración en el patrimonio municipal del suelo, pueden ser gestionados por el Ayuntamiento utilizando la forma de gestión más adecuada, entre las que se incluye la creación de una sociedad anónima cuyo capital íntegramente pertenezca a la Corporación.

Mediante esta modalidad de gestión se pretende agilizar la elaboración de instrumentos de ordenación y gestión urbanística así como la ejecución y gestión de los solares resultantes destinados a la construcción de viviendas de protección oficial, evitando las rigideces que presiden toda actuación administrativa, acomodándose y dando solución a los problemas y demandas planteadas.

Vistos los arts. 85 y ss LBRL, el art. 97 TRRL y el art. 265 y ss LF 10/94,

**SE ACUERDA:**

1º. Aprobar la constitución de una sociedad anónima de capital íntegramente municipal.

2º. Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad Anónima Municipal de capital perteneciente íntegramente a la Corporación, así como la memoria elaborada, documentos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente, y aportar a la futura sociedad la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas.

3º. Someter a información pública durante el plazo de 30 días naturales el presente expediente mediante su publicación en el B.O.N. así como en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que convenga.

4º. Solicitar reserva a la sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central de la figura de "SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL ARACEA".

5º. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DECIMO.** Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Música.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y recuerda brevemente la historia del expediente desde su aprobación inicial.

No se produce debate y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

Aprobada inicialmente la modificación de los Estatutos –Reglamento según el artº 324 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local” de

Navarra- del Patronato Municipal de Música de Huarte, en sesión del Pleno de 30 de julio último.

Publicados los correspondientes anuncios en el B.O.N. de 7 de octubre último y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que se haya presentado reclamación alguna.

A la vista de lo dispuesto en los arts. 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra,

**SE ACUERDA:** 1.- Aprobar definitivamente la modificación y actualización del Reglamento del Patronato Municipal de Música de Huarte, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2. Publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

**UNDÉCIMO.** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela S.12.2. del Polígono Industrial de Areta Sur, promovido por “Indularra S.L.”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que “constituye uno de los expedientes de Areta; se trata de terminarlo”.

No se produce debate y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela S.12.2. del Polígono Industrial de Areta Sur, el 27 de agosto último.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra el 9 de noviembre último.

Resultando que no se han presentado alegaciones a dicho Estudio de Detalle.

A la vista de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA :**

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela S.12.2. del Polígono Industrial de Areta Sur, promovido por “Indularra S.L.”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2. Notificar a la empresa interesada que para que dicha aprobación sea efectiva deberá abonar una tasa de ordenanza de 25.270 pesetas.

3. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel Lopez, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DUODÉCIMO.** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela S.07. del Polígono Industrial de Areta Sur, promovido por D. Juan Miguel Urmeneta en representación de “BERTAKO, S.A.”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que “lo que propone Bertako es ampliar sus instalaciones para hacer un nuevo almacén; no ha habido alegaciones en el período de información pública. Están esperando esto para iniciar las obras del proyecto de edificación.

Se trata también aquí de terminar el expediente.

No se produce debate y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,  
 Aprobado inicialmente el “Estudio de Detalle parcelas S.06 y S.07. del Polígono Industrial de Areta (Sur)”, promovido por “BERTAKO, S.A.”.  
 Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra el 9 de noviembre último.  
 Resultando que no se han presentado alegaciones a dicho Estudio de Detalle.  
 A la vista de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA :**

1. Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle parcelas S.06 y S.07. del Polígono Industrial de Areta (Sur)”, promovido por “BERTAKO, S.A.”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.
2. Notificar a la empresa interesada que para que dicha aprobación sea efectiva deberá abonar una tasa de ordenanza de 25.270 pesetas.
3. Facultar al Alcalde D. José Irigüibel Lopez, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DECIMO TERCERO.** Propuesta de acuerdo de “SENIDEAK”, presentada por D<sup>a</sup>. Karmele Blanco, del grupo municipal de Herri Batasuna de Huarte, acerca de política penitenciaria.  
 El Sr. Martinez da lectura en vascuence, al texto que, copiado literalmente, dice así:

“ASKATASUNA DEBEKATURIK DUEN PERTSONA OROK, DAGOKION ZIGORRA BERE INGURU FAMILIAR ETA SOZIALEKO ESPETXEAN BETETZEKO ESKUBIDEA DU

Hau eskubide bat eta administrazio publikoen espetxe legediaren betekizun bat da.

Dispertsioa eta gaur egungo politika penitentiarioaren amaiera behin eta berriro aldarrikatua izan da azken urte hauetan euskal gizartearen sektore zabaletatik eta bertako instituzioetatik. Gogoratzea besterik ez dugu Eusko Legebiltzarrak eta bere Giza eskubideen Batzordeak, Nafarroako I.U., E.A., C.D.N. eta H.B-ko talde parlamentarien arteko akordioa, nola Euskal Herriko udaletxeek burututako aldarrikapenak.

Aldi berean ezin dugu ahaztu egoera honen amaiera eskatuaz talde sozial ugariak bultzatutako mobilizazioak.

Hau honela izanik, aitortu behar dugu eskakizun hau gauzatua izatetik oraindik oso urrun gaudela eta gobernu espagnolak zein frantsesak ez dutela inongo harmen jarrerarik erakusten euskal parlamentu, udaletxe eta hititarren eskakizunen aurrean.

Giza eskubideen ikuspuntutik, dispertsio politikaren amaiera eskatzea eta exijitzea luzaezina bada; kontestu berrian, honi iraupena eta

jarraikortasuna ematea soilik estatu administrazioen probokazio neurtu bezala ulertuko litzateke, guzti honek bakerako prozesua oztopatzen duelarik.

Beraz, kontestu berri honetatik ulertzen dugu beharrezko eta nahitaezko betebeharra dela Euskal Herriko udalek egoera sozial on bat eragin eta gauzatu dezatela. Aldi berean gure herrietatik sofrimendu adierazpen guztiak kanporatzeko konpromezua har dezatela. Honengaitik, eta euskal presoan eta hauen senideen eskubideei dagokienean, dei egiten diogu korporazio honi akordio hauek hartzera:

1.- Gaur egungo legediaren gauzatzearekin nola oinarritzko giza printzipioengaitik, askatasuna debekaturik duten euskaldun orok (bai Elkarte Autonomiko, Foral edo Iparraldekoak) beren zigorra inguru sozial eta familiarretan bete dezatela, hau da, Euskal herriko espetxeetan. Bestetik, zigorraren  $\frac{3}{4}$ -nak beteak dituzten euskal presoak, beti ere espetxeko erizpide errepresiborik ezarri ez bazaizkie, askatasun baldintzatuan egoteko eskubidea dute. Era berean, gaixotasun sendaezinak dituzten presoan berehalako askatasuna, legediaren 92. Artikulua aplikatuz.

2.- Gobernu espainol zein frantsesak ez dituela entzun instituzio euskaldunek eta euskal hiritar gehienek luzatutako eskakizunak.

3.- ETAk baldintzarik eta mugarik gabeko su etena aldarrikatzeak sortu duen egoera berriak, agerian uzten du Gobernu frantses eta espainiarrak presoekiko mantendu duten eta mantentzen duten sailkapen eta kalifikazio politikoa; ETA Erakundeak eman ditzazken urratsen arabera sakabanaketa eta urruntzea "birbideratuak" izango direla diotenean. Frantsez eta espainol Gobernuen kartzela politika ez da beraz legaltasunean oinarritu, erizpide politikoetan baizik.

4.- Benetako eta betirako bake prozesu bat bultzatu eta gauzatzeko urrats asko eman beharko ditugula eta euskal gizarteak bizi duen sofrimendua desagertu arazteko asmoak bultzatzen gaituela.

5.- Nafar Parlamentuari akordio hauek onartzea eskatu eta gauzatu daitezen bere baliabide guztiak erabili ditzan eskatzen diogu.

6.- Herri bakoitzean 1.998.eko abenduaren 31rako deituko diren mobilizazio ixiletan gure partaidetza ziurtatzen dugu.

7.- Azkenik, mozio honetan jaso ditugun puntuen esanahia biltzen duen dokumentu bat eskeiniko diola bai Espainiar Gobernuko Barne Ministeritzari bai Frantses Gobernuko Justizia Ministeritzari, Euskal Herriko Alkateen Komisio batek.

1998ko Azaroaren 24an  
Karmele Blanco. Uharteko Herri Batasuna."

A continuación da lectura en castellano al texto que, copiado literalmente, dice así:

“TODA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD LE ASISTE EL DERECHO DE CUMPLIR SU CONDENA EN UN CENTRO PENITENCIARIO CERCANO A SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR.

Se trata de un derecho y del cumplimiento de la propia legislación penitenciaria de la administración pública.

La exigencia del cambio en la actual política penitenciaria y el cese de la dispersión han sido reclamadas insistentemente en los últimos años por gran parte de la sociedad vasca y sus instituciones. Basta recordar los acuerdos del Parlamento Vasco y su Comisión de Derechos Humanos, el acuerdo adoptado por los grupos parlamentarios de I.U., C.D.N., H.B. y E.A. en Navarra y los numerosos pronunciamientos de los Ayuntamientos de Euskal Herria.

Tampoco podemos olvidar las múltiples movilizaciones promovidas por distintos colectivos sociales por acabar con la situación que padecen los presos-as.

Siendo esto así, hemos de reconocer que aún estamos lejos de ver satisfecha esta reclamación y que los gobiernos español y francés no muestran receptividad alguna a los requerimientos de las instituciones y los ciudadanos-as.

Si desde el punto de vista de los derechos humanos era y es inaplazable la exigencia del cese de la política de dispersión de los presos-as vascos-as, en el nuevo contexto, persistir en ello solo podría ser entendido como una “provocación calculada” desde la administración de ambos Estados para obstaculizar un proceso normalizado hacia la paz definitiva.

Entendemos que en este nuevo contexto es además de conveniente una obligación el que desde los propios Ayuntamientos de Euskal Herria, contribuyamos a crear un clima social propicio, y nos comprometamos por desterrar de nuestros pueblos todas las expresiones de sufrimiento. Por ello, y en relación a los derechos de los presos-as vascos-as y sus familiares, proponemos a esta corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Que tanto por aplicación de la legalidad vigente, así como por principios de humanidad, las personas de ciudadanía vasca (tanto de la Comunidad Autónoma, Foral e Iparralde) privadas de libertad deben cumplir sus penas en cárceles próximas a su entorno social y familiar, es decir, en los Centros Penitenciarios de Euskal Herria. Que los presos-as que han cumplido las  $\frac{3}{4}$  partes de su condena, si no se aplicaran criterios penitenciarios regresivos, tienen derecho a la condición de libertad. Así mismo, la libertad condicional de los presos-as con enfermedades incurables, aplicándoles el artículo 92.

2º. Que los Gobiernos español y francés han desoído sistemáticamente estas exigencias formuladas por diferentes Instituciones y por gran parte de la ciudadanía.

3º. Que la nueva situación creada a raíz del alto el fuego incondicional e indefinido proclamando por E.T.A., ha evidenciado una vez más la calificación y clasificación política que de los presos-as viene realizando y mantienen los Gobiernos español y francés, al considerar la dispersión y el alejamiento “reconducibles” en función de los pasos que pudiera dar E.T.A. No han sido pues, criterios de legalidad, sino políticos los que han guiado la política penitenciaria de los Gobiernos español y francés.

4º. Que siendo muchos los pasos que entre todos tendremos que dar para propiciar y consolidar un proceso de paz auténtico y definitivo, nos anima el objetivo de que el sufrimiento existente en la sociedad vasca remita hasta su desaparición.

5º. Instamos al Parlamento Navarro a impulsar estos acuerdos para que los mismos sean materializados lo más brevemente posible.

6º. Asimismo, anunciamos nuestra participación en las concentraciones silenciosas que convocaremos en cada municipio para el día 31 de Diciembre de 1.998.

7º. Finalmente, acordamos la entrega al Ministerio de Interior del Gobierno español y al Ministerio de Justicia francés, por parte de una Comisión de Alcaldes de Euskal Herria, de un documento que contemple los contenidos de los puntos recogidos en esta moción.

24 de noviembre de 1.998. Karmele Blanco. Herri Batasuna de Uharte.”

Siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos, el Sr. Presidente establece un receso.

Reanudada la sesión a las veintiuna horas, el Sr. Martinez dice que “vamos a proponer un cambio: en el punto 6º, sustituir “que convocaremos” por “que se convoquen”.

A continuación el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

**SE ACUERDA** aprobar la moción de referencia según el texto transcrito anteriormente, previo el cambio en el punto 6º, efectuado por el Sr. Martinez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.